



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Resolución 54/2021

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2021.

Vistos,

Los arts. 1, 3, 7 g), 8 a), b) y 9 de la ley 26.827, y

Considerando,

Que es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (“CNPT”, “Comité”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y promover la aplicación de sus recomendaciones por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (arts. 7.g) y 9 de la ley 26.827);

Que, para el cumplimiento de su función, el Comité se encuentra facultado para solicitar información o documentación a los responsables de centros públicos en los que se encuentren personas privadas de libertad (art. 8.a) de la ley 26.827);

Que a partir de las actividades constantes de monitoreo y de la información aportada por los diferentes actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, el Comité advirtió una serie de obstáculos ligados al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales de las personas privadas de su libertad y sus familias;

Que, en consecuencia, en decisión plenaria el Comité decidió abordar la situación del goce del derecho al mantenimiento de los vínculos familiares y sociales de las personas privadas de su libertad, a través de las visitas;



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que a partir de allí se convocó a diferentes actores involucrados (familiares, organizaciones sociales, cooperativas, personas privadas de su libertad) a aportar información relevante sobre la temática de referencia a los fines de elaborar un diagnóstico acabado sobre el tema. En este sentido, se destaca especialmente el trabajo conjunto realizado con la Asociación Civil de Familiares de Detenidos (ACiFaD) para el diseño y difusión de la herramienta interactiva de consulta;

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 10 de noviembre del corriente fue puesta a consideración de los/as Comisionados/as la Recomendación CNPT 05/2021 *“El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias”*, que figura en **ANEXO** a la presente;

Que se pronunciaron en favor de aprobar la recomendación los/as Comisionados/as Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Alejandro Armoa, Rocío Alconada Alfonsín, Diana Conti, Diego Lavado, Josefina Ignacio, Ricardo Nioi, Gustavo Palmieri, Alex Ziegler;

Por lo tanto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Art. 1: APROBAR la Recomendación CNPT 05/2021 *“El derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de su libertad y sus familias”* que figura como ANEXO a la presente.

Art. 2: REMITIR la recomendación al Consejo Federal de Mecanismos Locales y a las autoridades nacionales y provinciales competentes.

Art. 3: PUBLICAR la recomendación en el sitio web oficial de este Comité.

Art. 4: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



**FIRMADO: Juan Manuel Irrazábal (Presidente), Alejandro Armoa, Rocío Alconada Alfonsín,
Diana Conti, Diego Lavado, Josefina Ignacio, Ricardo Nioi, Gustavo Palmieri, Alex Ziegler.**